DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

2141

BICENTENARIO.UY
AÑO XIII

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 06 DIC 2013

2013/6/234
GFA

VISTO: estos antecedentes relacionados con la solicitud de adquisición de una fracción de terreno, Padrón N° 92.115 (p) rural, perteneciente al Patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas (remanente inaprovechable Art. 17 de la Ley de Expropiaciones 3958 del 28 de marzo de 1912) –, ubicada en la Localidad Catastral Montevideo Rural del mismo Departamento, por parte de CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A.----------

RESULTANDO: I) Que la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, procedió a realizar la correspondiente tasación, fijándola en la suma de U.R. 765, la cual fue aceptada por los interesados.----------

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República ha tomado la intervención que le compete.----------

III) Que la Asesoría Legal de la ya mencionada Unidad Ejecutora expresa que no tiene observaciones que formular desde el punto de vista legal a estas actuaciones.----------

CONSIDERANDO: que por lo expuesto, corresponde resolver en consecuencia.----------

ATENTO: a lo establecido por los Arts. 8vo. y 9no. de la Ley de Expropiaciones N° 3958 del 28 de marzo de 1912, y por el Art. 320 de la Ley N° 16.170 del 28 de diciembre de 1990 en la redacción dada por el Art. 223 de la Ley N° 17.930 del 19 de febrero de 2005.----------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E :

1°) Declárese prescindible, una fracción de terreno, Padrón N° 92.115 (p) rural, perteneciente al Patrimonio del Estado – Ministerio de Transporte y Obras Públicas (remanente inaprovechable Art. 17 de la Ley de Expropiaciones 3958 del 28 de marzo de 1912) –, ubicada en la Localidad Catastral Montevideo Rural del mismo Departamento, la que se encuentra señalada con el N° 1R en el plano del Ingeniero Agrimensor Marcelo Zanatta, inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional con el N° 39.879 el 24 de enero de 2007, la referida fracción tiene un área de 3471m^2 39dm^2 y sus deslindes son: Por el Sur tramo recto de 250m62 con frente a la actual Ruta N° 102 – Wilson Ferreira Aldunate; por el

Norte tramo recto de 240m89 lindando con los padrones N^{os} 415.338 y 120.302. Finalmente por el Este tramo recto de 27m80 lindando con el Padrón N° 38.302.----------

2°) Apruébase la tasación practicada por la Dirección Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas que ascendió a la suma de U.R. 765 (Unidades Reajustables: setecientas sesenta y cinco), de la fracción de terreno detallada en el numeral precedente de la presente Resolución.----------

3°) Enajénase a favor de CIELO AZUL CEMENTOS Y CALIZAS S.A previo pago de la cantidad de U.R. 765 (Unidades Reajustables: setecientas sesenta y cinco) que se convertirán al valor vigente de la Unidad Reajustable el día anterior a su cobro, la que deberá ser depositada en la Casa Central del Banco de la República Oriental del Uruguay, Cuenta N° 2892-0 si es en efectivo o Cuenta N° 2893-8 si es con cheque, la fracción de terreno, cuya tasación se aprueba en el numeral 2°) de la presente Resolución.----------

4°) Desígnase para representar al Estado en el acto de traslación de dominio de la fracción de que se trata, al Señor Director de la Dirección

Nacional de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. -----

5°) **COMUNIQUESE** y pase al Contador Central Delegado por el Tribunal de Cuentas de la República destacado en ese Ministerio. Cumplido, siga a la Dirección Nacional de Topografía para su toma de razón y demás efectos que correspondan. ----------

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República